

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- 6 MAR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 5 4 2 2 6

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE DISPONER PROTECTORES AUDITIVOS PARA PERSONAS CON TEA/CEA, TGD y TRASTORNOS SENSORIALES

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 25, 28 y 29.

Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, punto 1, y artículo 12, punto 1.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4, inciso c; artículo 28, punto 1.

Constitución Nacional.

Ley 27043: Declarase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 2055: Régimen de promoción integral de las Personas con Discapacidad.

Ley 5123: Adhesión provincial a la ley nacional 27043. Provincia de Río Negro.

Ley 5124: Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA).

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 8549/20. Municipio de Viedma.

Ordenanza 2845-CM-17: Se adhiere a ley provincial 5124 Protección Integral Personas Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Ordenanza 2033-CM-10

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Ordenanza 3541CM-25

FUNDAMENTOS

En el año 2025 se sancionó la ordenanza 3541CM-25 que establece el horario inclusivo obligatorio en aquellos establecimientos públicos que adhieran al régimen. La misma, busca generar condiciones amigables y más accesibles en una franja horaria determinada, para que todas las personas con TEA/CEA, TGD u otros síntomas de desintegración sensorial, que quieran ir de compras y relacionarse, lo puedan hacer sin sufrir los bloqueos y/o desregulación sensorial, cuestiones que suelen darse en estos establecimientos cuando hay música ambiental, muchas luces y/o dispositivos audiovisuales.

Con la presentación de este proyecto, queremos sumar a esta primera iniciativa, y crear condiciones de mayor inclusión para las personas con TEA/CEA, TGD o algún trastorno sensorial, a partir de generar la obligatoriedad de que los centros comerciales, supermercados, restaurantes y confiterías, Aeropuertos, y organismos públicos de atención al público, cuenten con protectores auditivos disponibles para estas personas.

Entre el 40% y el 60% de las personas con TEA/CEA, TGD o algún trastorno sensorial, experimentan hiperacusia (baja tolerancia al sonido), por lo que estos dispositivos son herramientas esenciales de confort y bienestar mental. Los protectores auditivos son fundamentales para éstas personas, ya que reducen la hipersensibilidad auditiva y previenen la sobrecarga sensorial. Ayudan a calmar la ansiedad, mejorar la concentración, aumentar la seguridad personal y permitir una mayor participación en entornos ruidosos al disminuir la intensidad de los estímulos sonoros.

Beneficios clave de los protectores auditivos:

- Regulación Sensorial:** Minimizan el impacto de sonidos fuertes, impredecibles o constantes que pueden resultar dolorosos, ayudando a prevenir crisis o desregulaciones.
- Reducción de la Ansiedad:** Al actuar como una barrera, proporcionan una sensación de control, seguridad y calma.
- Mejor Concentración y Enfoque:** Al bloquear distracciones auditivas, facilitan el enfoque en tareas o conversaciones, mejorando el aprendizaje y la interacción social.
- Autonomía e Inclusión:** Permiten a la persona gestionar su entorno auditivo, promoviendo su independencia y participación en actividades cotidianas (metro, aulas, lugares concurridos)

DCLE

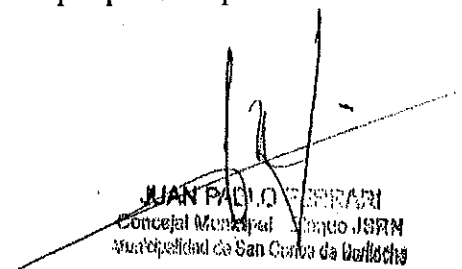


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Por lo expuesto anteriormente, entendemos que esta normativa es sumamente beneficiosa para aquellas personas con TEA/CEA, TGD, o algún trastorno sensorial, y al mismo tiempo, no afecta de manera negativa el desarrollo de las actividades comerciales de los establecimientos mencionados, como así tampoco la del resto de las personas que transitan y disfrutan de dichos espacios. Simplemente propone que estos comercios y espacios comerciales y recreativos, tengan a disposición cierta cantidad de protectores auditivos para quienes necesiten utilizarlos. Es por eso que solicitamos al cuerpo que acompañe esta iniciativa.


JUAN PABLO FERRARI
Concejal Municipal Grupo JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: Juan Pablo Ferrari (JSRN)

INICIATIVA: TGD Padres TEA Bariloche. Fundación SonRío

COLABORADORES: Fiorella Scelatto, Maribel Manriquez, Susana Tomasini. Paula Barberis.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se establece la obligatoriedad de disponer protectores auditivos para personas con TEA/CEA, TGD o algún trastorno sensorial .
- Art. 2º) Están obligados a tener protectores auditivos disponibles para su uso: los centros comerciales, supermercados, confiterías, restaurantes, aeropuertos, y organismos públicos de atención al público.
- Art. 3º) Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



ordenanza es la Subsecretaría de Inspección General, o los organismos que a futuro la reemplacen.

Art. 4º) Los mencionados comercios deberán tener cartelera visible informativa, con la leyenda "Protectores auditivos para clientes con TEA/CEA, TGD, o algún trastorno sensorial" y el número de ordenanza que lo establece. Se encomienda a la autoridad de aplicación la confección de un modelo de cartel, estableciendo su tipografía, medidas mínimas y lugar de colocación.

Art. 5º) **Infracciones.-** Se incorpora al Título VIII del Libro Segundo de Infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, el Capítulo ----, artículo ---- el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art.--- En caso de verificarse infracciones a la ordenanza ----, que establece la obligatoriedad de disponer protectores auditivos para personas con TEA/CEA, TGD o algún trastorno sensorial a centros comerciales, supermercados, cafeterías, restaurantes, aeropuertos, y organismos públicos de atención al público, de disponer protectores auditivos para las personas con TEA/CEA, TGD, o algún trastorno sensorial, se aplicarán las siguientes sanciones:

i.- Primera vez: advertencia e intimación para que regularice la situación.

ii.- Primera reincidencia multa de 130 módulos fiscales - e intimación para que regularice la situación, bajo apercibimiento de clausura,

iii.- Segunda reincidencia: multa de 260 módulos fiscales y clausura hasta tanto regularice la situación.

Falta de exhibición de la cartelera establecida en el artículo 4º de la ordenanza ----.

i.- Primera vez: advertencia e intimación para que regularice la situación.

ii.- Primera reincidencia: multa de 19 módulos fiscales e intimación para que regularice la situación.

iii.- Segunda reincidencia: multa de 38 módulos fiscales e intimación para que regularice la situación.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 6°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal el texto actualizado del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12.
- Art. 9°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.